



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **579**
Proceso : Ejecutivo
Demandante(s) : Bancolombia S.A.
Demandado (s) : Carmen Emilse Osorio Blandón
Demandado (s) : León Jairo Álvarez Ocampo
Radicación : 76-400-40-89-001-2022-**00131**-00

La Unión Valle, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede el apoderado de la parte demandante hace saber al despacho que en auto mediante el cual se dio por terminado el proceso en cuanto al demandado León **Jairo Álvarez Ocampo**, se obvió levantar las medidas de embargo que recaen sobre las cuentas bancarias, revisado el auto en mención observa el despacho que le asiste razón al togado por lo que se procederá a realizar el levantamiento de las mencionadas medias cautelares.

De otra parte, el señor Humberto Marín Arias, secuestre dentro del presente asunto rinde cuentas de la actuación surtida dentro de este proceso por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 500, del Código General del Proceso, se dispone correr traslado a la parte interesada por el término de diez (10) días, para los fines que estime pertinentes.

Por lo anterior el Juzgado.

Resuelve:

Primero: Cancelar la medida de embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, cuentas de ahorro, C.D.T o a cualquier otro título bancario o financiero que haya tenido o llegare a tener el señor **León Jairo Álvarez Ocampo C.C. No. 98.519.670** a nivel Nacional en las siguientes entidades financieras: Bancoomeva, Megabanco, Bancolombia, Davivienda, Banco de Bogotá, Banco BBVA, Gran Banco, Banco Caja Social, Banco Popular, Banco de Occidente, Banco Av Villas y Banco W., comunicada mediante oficio No 426 del 9 de mayo de 2022.

Segundo: Librar los oficios correspondientes.

Tercero: Correr traslado a la parte interesada por el término de diez (10) días, la rendición de cuentas presentada por el señor Humberto Marín Arias secuestre al interior de esta actuación, para los fines que estime pertinentes.
[36RendicionCuentasFinales.pdf](#)

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **164f625dd06436a5a089879b7ef198c84dd7a57b080d2428e3d39fa1ea413378**

Documento generado en 10/03/2023 04:47:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>